Bogotá D.C., 19 de marzo de 2026

Señor
CARLOS ALBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ
CARRERA 60 D No 90-20 APTO 302
carlos0001ja@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: aceptación oferta proceso **CM-MIC-085-2026,** contrato **CM-071-2026**

El Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MARQUEZ**, quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGA**L del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con NIT. 860.016.951-1, facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto 1034 del 14 de agosto de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los Literales b) y t) del Artículo 3° del Decreto 4018 de 2008 y literales b) y s) del Artículo 17 del Acuerdo 004 de 2001, del Consejo Directivo del Club Militar, nombrado mediante Decreto No 0156 del 17 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional y posesionado mediante acta No 0076-26 del 18 de febrero de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional informa que la propuesta presentada dentro del proceso de contratación CM-MIC-085-2026 cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR"**, fue aceptada por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00)** incluido IVA, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE	CLUB MILITAR
NIT	860.016.951-1
DELEGATARIO CONTRACTUAL	Mayor General (RA) Oswaldo Rivera Márquez
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.713.874 de Cali (Valle)
CARGO	Director General
DECRETO DE NOMBRAMIENTO Nro.	Decreto de nombramiento No 0156 del 17 de febrero de 2026 y Acta de posesión No. 0076-26 del 18 de febrero de 2026,

CONTRATISTA	**NOMBRE: CARLOS ALBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ** **NIT: 80.874.491-4** **REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ** **DOC. IDENTIDAD**: C.C. Nro. 80.874.491 DE BOGOTA **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN:** CARRERA 60 D No 90-20 APTO 302 **TELÉFONO:** 319 4980151 **E-MAIL:** carlos0001ja@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía – CM-MIC-085-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el SEÑOR **JOSE FERNANDO ROJAS SUESCA,** funcionario del área Administrativa del Club Militar o quien haga sus veces, o quienes con posterioridad designe la Dirección General del Club Militar, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto el manual de Contratación del Club Militar, adoptado mediante Resolución No 00212 del 14 de mayo de 2025, los artículos 83 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la ley 1882 de 2018 El contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, los informes que a juicio del supervisor del contrato se deban entregar. La supervisión realizará seguimiento continuo a la ejecución del contrato, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor; el supervisor estará pendiente que la entrega de los bienes se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.
OBJETO	**SUMINISTRO DE VINOS Y LICORES NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL CLUB MILITAR**

<table>
<tr><td>VALOR</td><td>
CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00). incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El presupuesto del contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 25726 del 9 de marzo de 2026
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>A-05-01-01-002-004</td><td>BEBIDAS</td><td>20</td><td>CSF</td><td>$49.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$49.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
EL Club Militar pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales con cortes mensuales, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.
</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO SEXTO: OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **NOTA:** factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. **PARÁGRAFO SÉPTIMO – ÍTEMS NO PREVISTOS**: El club Militar NO reconocerá pagos de bienes y/o que no hagan parte del contrato y/o no hubieran sido incluidos mediante modificatorio y/o acta para inclusión de ítems no previstos, para lo cual se dispone del siguiente procedimiento: Son ítems no previstos aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. La Entidad aprobará el valor de los bienes que no hayan sido incluidos en la oferta económica de acuerdo con un estudio realizado comercialmente por parte del Supervisor del Contrato en el cual se obtendrán mínimo DOS (02) verificaciones del mercado y UNA (01) cotización presentada por el contratista. Las cotizaciones deberán ser solicitadas cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidas en el contrato. Se incluirá el costo de los bienes teniendo en cuenta el promedio de las verificaciones realizadas, si el valor propuesto por el contratista es inferior al promedio, se tomará el del contratista. Si el valor propuesto por el contratista es superior al promedio de las cotizaciones, el valor corresponderá al del promedio. Si el contratista no acepta el valor fijado, la Entidad podrá adelantar un nuevo proceso de contratación para la adquisición de tales bienes. La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos / modificatorio del contrato suscrito entre el supervisor/ ordenador del gasto y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos. Todos los ítems no previstos, una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las solicitudes futuras. Le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar o suministrar ítems no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor previa autorización del ordenador del gasto, que impartirá mediante la suscripción del acta de fijación de precios no previstos. Cualquier ítem

	que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, de manera que **EL CLUB MILITAR** no reconocerá valores por tal concepto **NOMBRE BENEFICIARIO: CARLOS ALBERTO NAVARRETE RODRÍGUEZ** **BANCO: DAVIVIENDA** **TIPO DE CUENTA: AHORROS** **NUMERO DE CUENTA: 475700107562**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000,00),** amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25726 del 9 de marzo de 2026.
VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	Los valores unitarios que fueron ofrecidos por el contratista para cada uno de los bienes requeridos por el Club Militar son los siguientes:

LISTADO PRECIOS UNITARIOS VINOS			
ORDEN	ITEM	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO SIN AZÚCAR BOTELLA X 375 ML	UNIDAD	24.700,00
2	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO SIN AZÚCAR BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	45.750,00
3	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO TRADICIONAL BOTELLA X 375 ML	UNIDAD	25.600,00
4	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO TRADICIONAL BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	47.100,00
5	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO VERDE SIN AZÚCAR X 375 ML	UNIDAD	21.800,00
6	AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO VERDE SIN AZÚCAR X 750 ML	UNIDAD	48.900,00
7	AGUARDIENTE NÉCTAR AZUL SIN AZÚCAR X 375 ML	UNIDAD	20.600,00
8	AGUARDIENTE NÉCTAR AZUL SIN AZÚCAR X 750 ML	UNIDAD	44.100,00
9	AGUARDIENTE NÉCTAR CLUB X 375 ML	UNIDAD	21.700,00
10	AGUARDIENTE NÉCTAR CLUB X 750 ML	UNIDAD	41.600,00
11	AGUARDIENTE NÉCTAR ROJO X 375 ML	UNIDAD	21.400,00
12	AGUARDIENTE NÉCTAR ROJO X 750 ML	UNIDAD	47.000,00
13	AGUARDIENTE AMARILLO MANZANARES X 375 ML	UNIDAD	29.300,00
14	AGUARDIENTE AMARILLO MANZANARES X 750 ML	UNIDAD	55.600,00
15	AGUARDIENTE LIDER X 750 ML AZUL	UNIDAD	43.000,00
16	AGUARDIENTE LIDER X 350 ML AZUL	UNIDAD	26.600,00
17	BRANDY DOMECQ X 375 ML	UNIDAD	34.600,00
18	BRANDY DOMECQ X 750 ML	UNIDAD	63.050,00
19	CAMPARI BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	109.800,00
20	COINTREAU BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	141.600,00
21	CREMA BAILEYS X 375 ML	UNIDAD	51.100,00
22	CREMA BAILEYS X 700 ML	UNIDAD	80.700,00
23	CREMA DE WHISKY COLOMA X 750 ML	UNIDAD	51.300,00
24	GINEBRA BOMBAY X 700 ML	UNIDAD	144.800,00
25	GINEBRA BOMBAY X 500 ML	UNIDAD	84.200,00
26	GINEBRA GORDONS LONDON X 750 ML	UNIDAD	80.600,00
27	GINEBRA TANQUERAY LONDON DRY GIN X 700 ML	UNIDAD	253.900,00
28	RON SANTAFÉ 4 AÑOS X 375 ML	UNIDAD	24.300,00
29	RON SANTAFÉ 4 AÑOS X 750 ML	UNIDAD	42.700,00
30	RON VIEJO DE CALDAS 3 AÑOS X 375 ML	UNIDAD	27.800,00
31	RON VIEJO DE CALDAS 3 AÑOS X 750 ML	UNIDAD	50.000,00
32	RON BACARDI LIMON X 375 ML	UNIDAD	34.600,00
33	RON BACARDI LIMON X 750 ML	UNIDAD	57.600,00
34	RON BACARDI SUPERIOR C. BLANCA X 375 ML	UNIDAD	38.600,00
35	RON BACARDI SUPERIOR C. BLANCA X 750 ML	UNIDAD	66.900,00

	36	RON MEDELLIN AÑEJO X 750 ML	UNIDAD	48.100,00
	37	RON ZAPACA 12 AÑOS CENTENARIO AMBAR X 750 ML	UNIDAD	168.800,00
	38	JEREZ TIO PEPE BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	118.900,00
	39	TEQUILA 1800 RESERVA REPOSADO X 750 ML	UNIDAD	232.200,00
	40	TEQUILA 1800 BLANCO AGAVE X 750 ML	UNIDAD	208.600,00
	41	TEQUILA DON JULIO BLANCO X 700 ML	UNIDAD	224.700,00
	42	TEQUILA DON JULIO REPOSADO X 750 ML	UNIDAD	279.600,00
	43	TEQUILA DON JULIO AÑEJO X 750 ML	UNIDAD	319.600,00
	44	TEQUILA JIMADOR BLANCO X 750 ML	UNIDAD	93.900,00
	45	TEQUILA JIMADOR REPOSADO X 750 ML	UNIDAD	96.000,00
	46	TEQUILA JOSÉ CUERVO ESPECIAL REPOSADO X 375 ML	UNIDAD	52.300,00
	47	TEQUILA JOSÉ CUERVO ESPECIAL REPOSADO X 750 ML	UNIDAD	86.700,00
	48	VODKA MONTESSKAYA X 750 ML	UNIDAD	99.500,00
	49	VODKA ABSOLUT X 700 ML	UNIDAD	75.700,00
	50	VODKA ABSOLUT CITROEN X 700 ML	UNIDAD	82.700,00
	51	VODKA ABSOLUT MANDRIN X 700 ML	UNIDAD	82.700,00
	52	VODKA ABSOLUT RAPSBERRI X 700 ML	UNIDAD	82.700,00
	53	VODKA SMIRNOFF ICE LATA X 250 ML	UNIDAD	6.500,00
	54	VODKA SMIRNOFF RED LABEL X 375 ML	UNIDAD	49.800,00
	55	VODKA SMIRNOFF RED LABEL X 700 ML	UNIDAD	93.200,00
	56	LICOR CONVIER CACAO X 750 ML	UNIDAD	48.700,00
	57	LICOR CONVIER CAFÉ COLOMA X 750 ML	UNIDAD	53.600,00
	58	LICOR CONVIER DURAZNO X 750 ML	UNIDAD	52.700,00
	59	LICOR CONVIER MENTA X 750 ML	UNIDAD	52.700,00
	60	LICOR CONVIER FRESA X 750 ML	UNIDAD	53.700,00
	61	LICOR CONVIER COCO X 750 ML	UNIDAD	50.400,00
	62	LICOR CONVIER MANDARINA X 750 ML	UNIDAD	54.600,00
	63	LICOR CONVIER MARACUYA X 750 ML	UNIDAD	66.800,00
	64	LICOR CONVIER AMARETO X 750 ML	UNIDAD	52.700,00
	65	LICOR CONVIER PIÑA COLADA X 700 ML	UNIDAD	52.800,00
	66	LICOR CONVIER TRIPLE SEC BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	53.700,00
	67	LICOR CONVIER TRIPLE SEC BLUE BOTELLA X 750 ML	UNIDAD	53.700,00
	68	WHISKY JHON THOMAS X 750 ML	UNIDAD	56.300,00
	69	WHISKY JHON THOMAS X 375 ML	UNIDAD	28.200,00
	70	WHISKY BLACK AND WHITE X 700 ML	UNIDAD	58.300,00
	71	WHISKY BLACK AND WHITE X 375 ML	UNIDAD	32.400,00
	72	WHISKY BUCHANANS DE LUXE X 375 ML	UNIDAD	84.650,00
	73	WHISKY BUCHANANS DE LUXE X 750 ML	UNIDAD	143.800,00
	74	WHISKY BUCHANANS MASTER X 750 ML	UNIDAD	167.700,00
	75	WHISKY JOHNNIE WALKER BLACK LABEL X 375 ML	UNIDAD	73.700,00
	76	WHISKY JOHNNIE WALKER BLACK LABEL X 700 ML	UNIDAD	132.100,00
	77	WHISKY JOHNNIE WALKER RED LABEL X 375 ML	UNIDAD	41.300,00
	78	WHISKY JOHNNIE WALKER RED LABEL X 700 ML	UNIDAD	62.700,00
	79	WHISKY OLD PARR X 500 ML	UNIDAD	91.800,00
	80	WHISKY OLD PARR X 750 ML	UNIDAD	126.700,00
	81	WHISKY CHIVAS REGAL 12 AÑOS X 700 ML	UNIDAD	140.800,00
	82	WHISKY CHIVAS REGAL 12 AÑOS X 375 ML	UNIDAD	75.600,00
	83	WHISKY GLENFIDDICH Single Malt Scotch 15 años X 750 ML	UNIDAD	263.600,00
	84	WHISKY GLENFIDDICH SPECIAL RES 12 AÑOS X 750 ML	UNIDAD	179.600,00
	85	WHISKY GLENLIVET 12 AÑOS X 700 ML	UNIDAD	168.000,00
	86	WHISKY The Macallan Triple Cask 12 X 700 ML	UNIDAD	384.200,00
	87	WHISKY GRANT´S FAMILY RESERVE 8 AÑOS X 700 ML	UNIDAD	53.700,00
	88	WHISKY SOMETHING SPECIAL 8 AÑOS X 750 ML	UNIDAD	63.700,00
	89	WHISKY VAT 69 X 750 ML	UNIDAD	52.500,00
	90	WHISKY JACK DANIEL´S X 375 ML	UNIDAD	57.500,00

	91	WHISKY JACK DANIEL´S X 750 ML	UNIDAD	97.800,00
	92	VINO ESTORIL DULCE X 750 ML	UNIDAD	33.700,00
	93	VINO ESPUMOSO GRAN BRINDIS X 750	UNIDAD	16.000,00
	94	VINO GRAN BRINDIS MANZANA X 750	UNIDAD	16.000,00
	95	VINO GRAN BRINDIS CEREZA X 750	UNIDAD	16.000,00
	96	VINO J ALFONSO MOSCATO PASSITO X 1000 ML	UNIDAD	18.100,00
	97	VINO SANSON X 750 ML	UNIDAD	32.190,00
	98	CINZANO VERMOUTH ROJO X 750 ML	UNIDAD	36.400,00
	99	VINO SEGU OLLE TINTO/ BLANCO X1000 ML	UNIDAD	32.750,00
	100	VINO TINTO / BALNCO CUATRO CUMBRES X 1000 ML	UNIDAD	30.800,00
	101	VINO MOSCATEL DE PASAS X 750 ML	UNIDAD	10.100,00
	102	VINO CASILLERO DEL DIABLO CABERNET SAUVIGNON X 750 ML	UNIDAD	65.800,00
	103	VINO CASILLERO DEL DIABLO CARMENERE X 750 ML	UNIDAD	63.900,00
	104	VINO CASILLERO DEL DIABLO CHARDONAY X 750 ML	UNIDAD	68.700,00
	105	VINO CASILLERO DEL DIABLO MALBEC X 750 ML	UNIDAD	63.800,00
	106	VINO CASILLERO DEL DIABLO MERLOT X 750 ML	UNIDAD	62.700,00
	107	VINO CASILLERO DEL DIABLO ROSE X 750 ML	UNIDAD	63.900,00
	108	VINO CASILLERO DEL DIABLO SAUVIGNON ROSE X 750 ML	UNIDAD	62.900,00
	109	VINO CASILLERO DEL DIABLO SAUVIGNON BLANCO X 750 ML	UNIDAD	65.600,00
	110	VINO CASILLERO DEL DIABLO CABERNET SAUVIGNON X 375 ML	UNIDAD	33.800,00
	111	VINO CASILLERO DEL DIABLO SAUVIGNON BLANCO X 375 ML	UNIDAD	33.800,00
	112	VINO COUSIÑO MACUL DON LUIS CABERNET SAUVIGNON X 750 ML	UNIDAD	56.700,00
	113	VINO FRONTERA CABERNET SAUVIGNON X 750 ML	UNIDAD	52.900,00
	114	VINO FRONTERA CARMENERE X 750 ML	UNIDAD	55.800,00
	115	VINO FRONTERA CHARDONAY X 750 ML	UNIDAD	55.800,00
	116	VINO FRONTERA MALBEC X 750	UNIDAD	50.100,00
	117	VINO FRONTERA MERLOT X 750 ML	UNIDAD	54.700,00
	118	VINO FRONTERA ROSE X 750 ML	UNIDAD	49.600,00
	119	VINO FRONTERA SAUVIGNON BLANCO X 750 ML	UNIDAD	55.700,00
	120	VINO CONCHA Y TORO RESERVADO BLANCO X 750 ML	UNIDAD	31.900,00
	121	VINO CONCHA Y TORO RESERVADO TINTO X 750 ML	UNIDAD	31.900,00
	122	VINO CONCHA Y TORO RESERVADO CARMENERE X 750	UNIDAD	32.790,00
	123	VINO CONCHA Y TORO RESERVADO MERLOT X 750 ML	UNIDAD	28.800,00
	124	VINO CONCHA Y TORO RESERVADO MALBEC X 750 ML	UNIDAD	28.800,00
	125	VINO LAZO SAUVIGNON BLANC X 750 ML	UNIDAD	36.800,00
	126	VINO LAZO CABERNET X 750 ML	UNIDAD	36.800,00
	127	VINO LAZO MERLOT X 750 ML	UNIDAD	36.800,00
	128	SAN PEDRO GATO BLANCO X 750 ML	UNIDAD	37.800,00
	129	SAN PEDRO GATO BLANCO X 375 ML	UNIDAD	21.900,00
	130	VINO SAN PEDRO GATO NEGRO CABERNET MERLOT X 750 ML	UNIDAD	39.700,00
	131	VINO SAN PEDRO GATO NEGRO CABERNET X 375 ML	UNIDAD	21.900,00
	132	VINO SAN PEDRO GATO NEGRO CABERNET X 750 ML	UNIDAD	39.700,00
	133	VINO SAN PEDRO GATO NEGRO CARMENERE X 750 ML	UNIDAD	39.700,00
	134	VINO SAN PEDRO GATO NEGRO CHARDONNAY X 750 ML	UNIDAD	44.900,00
	135	VINO SAN PEDRO GATO NEGRO MALBEC X 750 ML	UNIDAD	39.700,00
	136	VINO SAN PEDRO GATO NEGRO MERLOT X 750 ML	UNIDAD	39.600,00
	137	VINO SAN PEDRO GATO ROSE X 750 ML	UNIDAD	39.700,00
	138	VINO SANTA RITA 120 CABERTNET SAUVIGNON X 750 ML	UNIDAD	48.900,00
	139	VINO SANTA RITA 120 CABERTNET SAUVIGNON X 375 ML	UNIDAD	25.900,00
	140	VINO SANTA RITA 120 CARMENERE X 750 ML	UNIDAD	50.900,00
	141	VINO SANTA RITA 120 MERLOT X 750 ML	UNIDAD	49.700,00
	142	VINO SANTA RITA 120 ROSE CABERNET SAUVIGNON X 750 ML	UNIDAD	48.900,00
	143	VINO SANTA RITA 120 SAUVIGNON BLANC X 750 ML	UNIDAD	49.700,00
	144	VINO SANTA RITA 120 SAUVIGNON BLANC X 375 ML	UNIDAD	26.900,00
	145	VINO UNDURRUAGA SAUVIGNON BLANC X 750 ML	UNIDAD	55.900,00

	146	VINO UNDURRUAGA CABERNET PINOT X 375 ML	UNIDAD	52.000,00
	147	VINO UNDURRUAGA CABERNET PINOT X 750 ML	UNIDAD	109.800,00
	148	VINO UNDURRUAGA CABERNET SAUVIGNON X 750 ML	UNIDAD	56.700,00
	149	VINO UNDURRUAGA CARMENERE X 750 ML	UNIDAD	56.700,00
	150	VINO UNDURRUAGA MERLOT X 750 ML	UNIDAD	54.900,00
	151	VINO UNDURRUAGA ROSE X 750 ML	UNIDAD	54.900,00
	152	VINO VALDIVIESO CABERNET SAUVIGNON X 750 ML	UNIDAD	71.800,00
	153	VINO VALDIVIESO SAUVIGNON BLANC X 750 ML	UNIDAD	71.900,00
	154	CINZANO BLANCO VERMOUTH X 1000 ML	UNIDAD	54.900,00
	155	VINO ESPUMANTE CASANOVA BLANCA X 750 ML	UNIDAD	20.800,00
	156	VINO ESPUMANTE CASANOVA ROSADA X 750 ML	UNIDAD	20.800,00
	157	VINO ESPUMANTE CHAMPIN CHICLE X 750 ML	UNIDAD	13.800,00
	158	VINO ESPUMANTE CHAMPIN FRESAX 750 ML	UNIDAD	10.800,00
	159	VINO ESPUMANTE GRAN BRINDIS BLANCA X 750 ML	UNIDAD	16.100,00
	160	VINO ESPUMANTE GRAN BRINDIS ROSADA X 750 ML	UNIDAD	16.100,00
	161	VINO ESPUMANTE UNDURRUAGA BRUT ROSE ROYAL X 750 ML	UNIDAD	84.300,00
	162	VINO ESPUMANTE UNDURRUAGA BRUT ROYAL X 375 ML	UNIDAD	59.800,00
	163	VINO ESPUMANTE VALDIVIESO BRUT X 750 ML	UNIDAD	63.800,00
	164	VINO ESPUMANTE PETERLONGO BLANCA X 660 ML	UNIDAD	30.600,00
	165	VINO ESPUMANTE PETERLONGO ROSADA X 660 ML	UNIDAD	29.600,00
	166	VINO ESPUMANTE CHANDON DEMI-SEC X 750 ML	UNIDAD	82.300,00
	167	VINO ESPUMANTE CHANDON BRUT ROSE X 750 ML	UNIDAD	82.300,00
	168	VINO ESPUMANTE CHANDON EXTRA BRUT X 750 ML	UNIDAD	82.300,00
	169	VINO ESPUMANTE CODORNIU CLÁSICO BRUT X 750 ML	UNIDAD	118.700,00
	170	VINO ESPUMANTE J.P CHENET BLANCO DEMISEC X 200 ML	UNIDAD	56.900,00
	171	VINO ESPUMANTE J.P CHENET FASHION CASSIS X 750 ML	UNIDAD	57.400,00
	172	VINO ESPUMANTE J.P CHENET FASHION STRAWBE X 750 ML	UNIDAD	57.400,00
	173	VINO ESPUMANTE J.P CHENET ICE ROSADO X 200 ML	UNIDAD	18.700,00
	174	VINO ESPUMANTE J.P CHENET ICE ROSADO X 750 ML	UNIDAD	56.900,00
	175	VINO ESPUMANTE J.P CHENET SPARKILING BRUT X 750 ML	UNIDAD	54.800,00
	176	VINO ESPUMANTE J.P CHENET MERLOT X 750 ML	UNIDAD	56.900,00
	177	JAGERMEISTER X 700	UNIDAD	96.500,00
	178	DUBONNET X 750 ML	UNIDAD	64.600,00
	179	APEROL X 750 ML	UNIDAD	80.550,00
	180	DISRONNO AMARETTO X 750 ML	UNIDAD	129.800,00
	181	DRAMBUIE ESWRARDGX X 750 ML	UNIDAD	121.700,00

PLAZO DE EJECUCIÓN	El inicio de ejecución del contrato se realizará previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y hasta el **30 DE MAYO DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
FORMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN**. El objeto del contrato a celebrar se realizará en forma total previa coordinación con el supervisor del contrato, donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el anexo técnico, los cuales son de obligatorio cumplimiento. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de la ejecución y/o entrega del objeto del contrato será en: **CLUB MILITAR SEDE PRINCIPAL,** Carrera 50 No 15-80 Bogotá, Grupo de Gestión **CLUB MILITAR SEDE LAS MERCEDES**, Club Militar Grupo de Gestión Centro Vacacional Las Mercedes, ubicado en Nilo (Cundinamarca), Kilómetro 103 vía Bogotá-Girardot. **CLUB MILITAR SEDE SOCHAGOTA,** Orilla del Lago Sochagota Vereda Canocas (Paipa – Boyacá)

	Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15-80 Club Militar.
INFORMES	El CONTRATISTA presentará los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana - Pesos colombianos.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que el Club Militar deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
SANCIONES	**MULTAS. –** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al (DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los bienes y/o servicios en retardo de entrega, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO(1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

	Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato **PENAL PECUNIARIA –** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

	Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS:** 1. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva 2. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 11 ,modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR** identificada con NIT 860.016.951-1, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto 1082 de 2015, así: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) DE CALIDAD DE LOS BIENES.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

	C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **NOTA:** En el cuerpo de la póliza se debe dejar expresa manifestación que la aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y evidencie que puede conducir a su paralización, El **CLUB MILITAR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CLUB MILITAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a El **CLUB MILITAR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por El **CLUB MILITAR** de conformidad con lo establecido en el objeto contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo El **CLUB MILITAR**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OTRAS EXCEPCIONALES FACULTADES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, El **CLUB MILITAR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a El **CLUB MILITAR**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio previo. **2.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.)** Invitación a presentar oferta. **4.)** La oferta en aquellas partes aceptadas por El **CLUB MILITAR**. **5.)** Aceptación de oferta y sus anexos. **6.)** Y demás documentos que suscriban las partes.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. 2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. 3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

	6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar. 9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar. 12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar. 13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar. 14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. 15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del **CLUB MILITAR**, cuando a ello hubiere lugar. 16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CLUB MILITAR** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 21. EL **CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás

	medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. 22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar. 24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR	1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. 3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por el **CONTRATISTA,** cuando a ello hubiere lugar. 4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de **SECOP II**. 5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el **CONTRATISTA**. 6. Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. 12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

	13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. 14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cunado hubiere lugar. 15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. 17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados verificando estrictamente que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con temas de seguridad y salud en el trabajo de cada uno de sus funcionarios.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Entregar los productos objeto del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el Supervisor del Contrato, en las tres (3) sedes del Club Militar, dentro de un plazo no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la solicitud, con una frecuencia mínima de dos (2) veces por semana, o según las necesidades del servicio. 2. Garantizar el reemplazo inmediato de los productos que presenten daños físicos, alteraciones en su calidad, vencimiento, descomposición, fermentación o cualquier condición que los haga no aptos para el consumo humano, dentro de un plazo no superior a doce (12) horas para la ciudad de Bogotá y veinticuatro (24) horas para los municipios de Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), previa verificación y solicitud del Supervisor del Contrato. 3. Disponer de los medios logísticos, personal y transporte adecuados, que cumplan con las condiciones técnicas y legales exigidas para el transporte y manipulación de alimentos, garantizando la correcta conservación, higiene, inocuidad y, cuando sea necesario, refrigeración de los productos, asegurando su óptimo estado para el consumo humano durante la entrega en las tres sedes del Club Militar. 4. Garantizar la entrega de los productos solicitados en los tiempos, establecidos por el supervisor de los productos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Club Militar, con el fin de atender de manera oportuna los pedidos que se realicen durante la ejecución del contrato. 5. Entregar los productos con una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) meses contados a partir del mes de entrega, atendiendo la rotación y naturaleza de los productos suministrados. 6. Aportar al momento de la suscripción del acta de inicio, el concepto sanitario vigente expedido por el INVIMA y/o la Secretaría de Salud competente, el cual deberá ser favorable o favorable con observaciones, según aplique. 7. Garantizar que todos los productos suministrados cuenten con registro sanitario vigente, permiso o notificación sanitaria, según corresponda, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, y presentarlos cuando sean requeridos por el Supervisor del Contrato. 8. Asegurar que el personal asignado para la entrega de los productos cumpla con las normas de higiene y manipulación de alimentos, incluyendo: a) Mantener adecuada higiene personal y aplicar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), evitando la contaminación de los alimentos y de las superficies de contacto.b) Utilizar vestimenta de trabajo limpia, de color claro, y los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de la labor. 9. Atender de manera oportuna los requerimientos del Supervisor del Contrato y, en caso de no ser posible su cumplimiento, informar por escrito las razones debidamente justificadas. 10. Responder por la calidad, idoneidad e inocuidad de los productos suministrados durante la ejecución del contrato.

	11. Mantener informado al Club Militar sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se presenten en desarrollo del contrato y que causen perjuicio a la Entidad o a terceros. 13. El contratista, al comienzo de la etapa de ejecución, suministrará al supervisor, el último soporte que respalde los diagnósticos realizados en las acciones de inspección, vigilancia y control por las autoridades sanitarias, al igual que las actualizaciones de las visitas de los entes reguladores con su respectivo concepto; o con Concepto INVIMA y/o SECRETARIA DE SALUD del convenio o acuerdo comercial con el fabricante y/o distribuidor mayorista cumpliendo con reglamentación distrital o departamental (estampillas, impuestos y demás) en el tema de distribución de licores y vinos. 14. El contratista, deberá presentar al supervisor, durante la etapa de ejecución, acta de inspección sanitaria en la que conste la dirección del establecimiento del importador y/o productor y/o distribuidor con quien se acredite convenio o acuerdo comercial de los bienes suministrados o a ser suministrados. 15. El contratista debe establecer un plan de contingencia para cada sede y en las fechas estipuladas por el supervisor, teniendo en cuenta posibles problemas que se puedan presentar en las vías, para lo cual deberán adjuntar documento al inicio de la ejecución del contrato, certificando de esta manera la respuesta inmediata al cumplimiento de las entregas de los productos en caso de presentarse algún tipo de emergencia, documento que deberá ser suscrito por el representante legal.

EL ANEXO TÉCNICO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO